in ima

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Codigo: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión. 20/10/2020

Página 1 de 2

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

El jefe encargado de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Representante legal de la sociedad CLEMENT LTDA identificada con Nit No. 800.002.303-8 en calidad de sancionada, el mandamiento de pago No. 22000288 de 7 de julio de 2022, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201605224 toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web https://app.invima.gov.co/juridica/, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva. en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS — NVIMA contra la sociedad CLEMENT LTDA con NIT No. 800.002.303-8, por la siguiente suma de dimero:

- Por concepto de capital, la suma de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUÁTRO MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 26,334,090) equivalente a quinientos salarios mínimos diarios legales vigentes.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la sociedad CLEMENT LTDA, con NIT No. 800.002.303-8, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el articulo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por

GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código GJR-ACC-FM2

Versión 01

Fecha de Emisión 20/10/2020

Pagina 2 de 2

medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/login/Usuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA

Jefe Oficina Asesora Jurídica"

E presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 30 de mayo 2023, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: https://app.invima.gov.co/juridica/

E acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINA Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia integra del auto de mandamiento de pago No. 22000288 de fecha 7 de julio de 2022, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201605224 en dos (2) folios.

CE	RTI	FICO	QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL siendo las:_ p.m.	

FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINA Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: AOB _____ Revisó: AAJA _~_ .



AUTO No. 22000288 DE 7 de Julio de 2022 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA SOCIEDAD CLEMENT LTDA. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201605224

Bogotá D.C. 7 de Julio de 2022

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

CONSIDERACIONES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Mediante Resolución No. 2019054406 de fecha 2 de diciembre de 2019, por la cual la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del Instituto, calificó el proceso sancionatorio No. 201605224 y resolvió imponer multa a favor del INVIMA, a la sociedad CLEMENT LTDA con NIT No. 800.002.303-8 equivalente a Treinta (30) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes; y mediante Resolución No. 2020035799 del 21 de octubre de 2020 se resolvió no reponer y en consecuencia confirmar en su integridad la Resolución No. 2019054406 del 2 de diciembre de 2019, quedando en firme y debidamente ejecutoriado el día 19 de noviembre del año 2020 (Folios 129 al 145, 129 al 171 al 180 y 191).
- Mediante oficio de fecha 7 de septiembre del año 2021 con radicado No. 1103-0366-2021 remitido al representante legal de la sociedad CLEMENT LTDA, por medio del cual se inició el cobro persuasivo de la obligación, y se invitó a presentar una fórmula de pago. (Folio 192)
- 3. Consultado el aplicativo de cartera del Instituto Sapiens, se evidencia que la sociedad CLEMENT LTDA, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TRE NTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 26, 334,090) sin considerar los intereses (Folio 193).

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2019054406 del 2 de diciembre de 2019 es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo

y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra la sociedad CLEMENT LTDA con NIT No. 800.002.303-8, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la suscrita funcionaria ejecutora de Jurisdicción Coactiva,

Pagina 1 de 2

invimo



AUTO No. 22000288 DE 7 de Julio de 2022 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LA SOCIEDAD CLEMENT LTDA. DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201605224

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

INVIMA contra la sociedad CLEMENT LTDA con NIT No. 800.002.303-8, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 26,334, 090) equivalente a treinta salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la sociedad CLEMENT LTDA, con NIT No. 800.002.303-8, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/login/Jsuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Respecto de las dostas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Aleyda Otero Bula

invimo